



FGUMA
FUNDACIÓN GENERAL
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

MARCO LEGAL

La Fundación General de la Universidad de Málaga ha sido autorizada por el Ministerio de Cultura, e inscrita en el Registro de Fundaciones por resolución de 25 de febrero de 1997 del Protectorado de Fundaciones Docentes con el número inicial MAL-1-3-33, posteriormente adscrita al Ministerio de Educación con el número 325.

Tras su conversión a medio propio y servicio técnico de la Universidad de Málaga, se precisó la adaptación de sus estatutos reguladores, modificándose así su ámbito geográfico, circunscribiéndose este al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como consecuencia de ello, se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía en fecha 17 de enero de 2020, Sección Primera, “Fundaciones docentes, científicas, de investigación y de desarrollo tecnológico” con el número MA-1491.

La naturaleza jurídica de la Fundación, como la del resto de Fundaciones, es la de ser una organización sin ánimo de lucro, y por lo tanto, acogida en lo que se refiere a su regulación básica a lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como el Real Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tratándose por lo tanto de medio propio de la Universidad de Málaga, debe asumir los encargos que ésta le ordene que, en ningún caso, podrán implicar la atribución de potestades públicas o el ejercicio de funciones o facultades sujetas al derecho administrativo.

En cuanto a su organización y funcionamiento se registrá por lo establecido en sus propios Estatutos, así como a la siguiente legislación:

Régimen Sustantivo

- Constitución Española
- Código Civil
- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Real Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento
- En lo no previsto por la normativa andaluza, de aplicación directa, subsidiariamente será de aplicación:
 - Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
 - Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Régimen Fiscal

- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en la cual se recoge el régimen tributario de las funciones que ha sido desarrollado reglamentariamente por el Real Decreto 1270/2003 del 10 de octubre.
- Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.
- Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas.

Régimen de Contratación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FINES Y OBJETIVOS

La definición de los fines y objetivos debe ser el comienzo de todo Código de Buenas Prácticas. Éstos deben ser reales, realizables, específicos y evaluables a través de resultados que permitan su verificación.

Fines

El artículo 4 de los Estatutos reguladores de la Fundación General de la Universidad de Málaga establece:

“La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Málaga, contribuyendo a ejercer con eficacia y eficiencia la función docente e investigadora de calidad que tiene asignada y a su consolidación como institución académica, de manera que contribuya al desarrollo económico y social de su entorno.

Como objetivos concretos se contemplan los siguientes:

- a) Fomentar, promocionar y difundir toda clase de actividades relacionadas con el estudio y la investigación de las ciencias, la cultura, las tecnologías, las artes, el deporte y las humanidades por si misma o en colaboración con otras instituciones.
- b) Proponer la realización de cursos de postgrado y la creación de nuevas titulaciones, así como Impulsar nuevas enseñanzas demandadas por la sociedad.
- c) Canalizar, a través de los instrumentos que considere oportuno, la cooperación entre la Universidad de Málaga, los agentes socio-económicos y entidades o instituciones de cualquier naturaleza.
- d) Promover actividades que coadyuven al progresivo aumento de la calidad de la enseñanza, de la investigación y de la gestión universitaria, al estímulo de los profesores, de los alumnos y del personal de administración y servicios en la consecución de los mejores resultados universitarios y al prestigio de la Universidad de Málaga.
- e) Procurar la inserción laboral de los titulados y tituladas de la Universidad de Málaga.
- f) Realizar análisis el mercado de trabajo para procurar la empleabilidad de los titulados y tituladas de la Universidad de Málaga.
- g) Fomentar la formación profesional, la inserción laboral o la creación de empleo, así como cualquier otra actividad formativa a nivel medio o superior, en favor de las personas con discapacidad que permita la eliminación de barreras, el acceso a la cultura, la creación de puestos de trabajo para aquéllas y, finalmente, su integración en el mercado de trabajo, así como la financiación de proyectos dirigidos al desarrollo del deporte paralímpico, que incluyan

programas y acciones de inserción laboral, de formación para el empleo y de recolocación de los deportistas discapacitados.

- h) Promover la sensibilización y la educación para el desarrollo, la formación y la investigación en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y la cooperación con organizaciones nacionales, europeas e internacionales, con instituciones públicas y privadas, con las diferentes Administraciones Públicas y con todos los sectores de la sociedad civil.
- i) Promoción, financiación, gestión y desarrollo de actividades docentes y formativas, así como elaboración de material en el ámbito de los idiomas, arte y humanidades, ciencias, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas, ingeniería y arquitectura, así como cualquier otra materia afín.”

Objetivos

Se definen con carácter anual y de manera individualizada en cada una de las áreas que reflejan las distintas actividades que se realizan en la Fundación y que se integran en el Plan de Actuación a aprobar por el Patronato en el último trimestre del ejercicio.

ESTRUCTURAS DE GESTIÓN

Órganos de Gobierno

- **Patronato:** Es el órgano de representación y gobierno de la Fundación General de la Universidad de Málaga, constituido por un mínimo de tres y un máximo de quince miembros, y su composición es:
 - Presidente/a: Designación por la Fundación. Quien en cada momento ostente el cargo de Rector/a de la Universidad de Málaga.
 - Quien ostente el cargo de gerente de la Universidad.
 - Quien ostente la secretaría general de la Universidad de Málaga
 - Quien ostente la presidencia del Consejo social de la Universidad de Málaga.
 - Un Vicerrector designado por el Rector.

- Tres representantes del Claustro Universitario de la Universidad de Málaga, designados por el mismo de entre sus miembros, con la siguiente procedencia:
 - Uno en representación del alumnado.
 - Uno en representación del personal docente e investigador.
 - Uno en representación del personal de administración y servicios.
- Otras personas físicas o jurídicas nombradas por el propio patronato a propuesta de su presidente entre personas y entidades relevantes de los campos de la investigación, la docencia, la cultura, el comercio, la industria, las finanzas así como de instituciones y organismos públicos o privados.
- Secretario/a: Designación por el Patronato.
- **Dirección General:** Es el órgano de representación, administración y dirección de la gestión ordinaria de la Fundación. Designación por el Patronato.
- **Subdirección:** Es el órgano de apoyo y sustitución de la Dirección General en sus labores de administración y dirección de la gestión
- **Dirección de Gabinete de Dirección:** Es el órgano de coordinación entre las distintas áreas de la Fundación.

PRINCIPIOS Y VALORES

Cumplimiento de la legislación vigente

Principio necesario e imprescindible para cualquier entidad es el del riguroso cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y costumbres con carácter general y de manera específica en el sector en que se desarrolle su actividad.

Cumplimiento de compromisos adquiridos

Mediante el respeto y cumplimiento de los convenios, contratos y compromisos adquiridos con las distintas entidades de carácter público y privado.

Transparencia

Transmisión de información correcta y necesaria para que los juicios de valor que se formen sobre la Fundación se correspondan con datos objetivos y sean fundados y razonables para la adopción de sus decisiones.

Los medios para hacer efectiva esta transparencia pueden ser de muy variada índole:

- Notas de prensa.
- Memoria anual corporativa.
- Página web corporativa (+ apartado específico “Transparencia”)
- Comunicaciones entre departamentos.
- Redes Sociales.

Esta información incluirá, como mínimo, datos sobre los fines de la Fundación, la estructura directiva y de gobierno, el resultado de sus actividades, y toda aquella información que conforme a la normativa en vigor se considere pública.

Secreto profesional de los órganos de gobierno, cargos directivos y personal

- No utilizar, con fines privados, información no pública de la entidad.
- No desempeñar cargos en empresas competidoras de la entidad.
- Mantener en secreto, aún después de su cese, renuncia, etc... cuantos datos e informaciones reciba en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación.
- Actuar de acuerdo a lo establecido en el Código Ético de la UMA en aquellas actividades que se realicen en la condición de medio propio de la misma.

Protección de datos

Todas las unidades de gestión de la Fundación General de la Universidad de Málaga que procedan a recabar, registrar y utilizar datos personales deberán cumplir con los mandatos contenidos en la legislación de protección de datos personales, en especial, en lo que se refiere a la creación de los ficheros automatizados, al tratamiento de la información contenida en ellos, a su circulación y a su confidencialidad.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

1. VALORES Y FINES

- a) La Fundación General de la Universidad de Málaga es una organización sin ánimo de lucro de carácter jurídico privado.
- b) Esta Fundación tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Málaga.
- c) Los fines de la Fundación se reflejan en sus Estatutos reguladores, permaneciendo sustancialmente a lo largo del tiempo, correspondiendo a sus órganos de gobierno la modificación de los mismos para la adaptación a las transformaciones propias del entorno.
- d) La Fundación hará público sus fines, actividades, los destinatarios de las mismas, la composición de sus órganos de gobierno y representación, así como sus Estatutos y cualesquiera otras normas de funcionamiento.
- e) La Fundación proporcionará a los colaboradores de los distintos proyectos resumen/memoria justificativa de los mismos en los que se refleje el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.
- f) La Fundación colaborará con otras entidades del sector público y privado para el mejor cumplimiento de sus fines relacionados con la comunidad universitaria.
- g) La Fundación General de la Universidad de Málaga, además de atender a sus fines y objetivos, impulsará en la medida de lo posible, el progreso social, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.

2. EQUIPO DE GOBIERNO

- a) Los miembros del Patronato desempeñarán gratuitamente sus cargos.
- b) Los miembros del Patronato recibirán la convocatoria para las reuniones a celebrar con una antelación mínima de cinco días.

- c) Las actas reflejarán con claridad los asuntos propuestos para su aprobación y los acuerdos adoptados.

3. GESTIÓN ECONÓMICA

Los presupuestos anuales serán suficientes para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan de Actuación anual.

- a) La Fundación elaborará las cuentas anuales de acuerdo con el Plan General de Contabilidad de Entidades sin fines lucrativos, que serán aprobadas por el Patronato.
- b) La Fundación, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa.
- c) La Fundación reinvertirá los excedentes que pudieran producirse, en la consecución de los fines que le son propios.
- d) La Fundación hará pública su memoria de actividades y plan de actuación.
- e) La Fundación acreditará el cumplimiento de las obligaciones legales ante la Administración Tributaria, Seguridad Social y Protectorado o Registro de Fundaciones.
- f) En el supuesto en que la Fundación realizase inversiones en activos o valores mobiliarios procederá a la aprobación de un Código de Conducta de Inversiones Temporales y Financieras conforme a lo establecido en el acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro.

4. EQUIPO DE GESTIÓN

- a) La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante la publicación de ofertas de empleo y/o bolsas de trabajo.
- b) Los requisitos de titulación, capacidad y experiencia que se precisen en cada uno de los puestos a ocupar, se definirán en el Convenio Colectivo correspondiente.
- c) La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando, desde principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.
- d) La Fundación garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones, contando con un servicio de vigilancia de la salud.

- e) La Fundación garantizará la adopción de medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados que se definirán en el Convenio Colectivo correspondiente.
- f) La Fundación facilitará a los empleados los medios adecuados para el correcto desempeño de sus funciones.
- g) La Fundación facilitará a los empleados el acceso a la formación continua.
- h) No podrá exceder en cuatro veces la diferencia existente entre el salario menor y el mayor, incluido complementos, reflejado en el Convenio Colectivo de la Fundación General de la Universidad de Málaga.

5. ATENCIÓN A TERCEROS

- a) Los interesados en información o colaboración podrán comunicarse con la Fundación ya sea presencialmente, por escrito, telefónicamente o por cualquier medio electrónico del que quede constancia.
- b) Todos los órganos y equipos de gestión son responsables de mantener actualizada la información de su competencia.
- c) La página web de la Fundación contendrá la información sobre los programas y objetivos establecidos con carácter anual.
- d) Al objeto de evitar confusiones a terceros, la Fundación dispondrá de una imagen corporativa única, que deberá ser respetada por todos los servicios y departamentos.
- e) La Fundación garantiza la puesta a disposición de los interesados de un sistema de sugerencias y reclamaciones.
- f) Todas las unidades de gestión de la Fundación que procedan a recabar, registrar y utilizar datos personales deberán cumplir con los mandatos contenidos en la legislación de protección de datos personales, en especial, en lo que se refiere a la creación de los ficheros automatizados, al tratamiento de la información contenida en ellos, a su circulación y a su confidencialidad, no pudiendo hacer uso de esta información, tal y como se refleja en el anexo que se acompaña al contrato de trabajo de los empleados de esta entidad.
- g) La Fundación mantendrá un registro con los convenios de colaboración firmados con otras entidades, difundiendo su formalización en la página web.

6. CONTRATACIÓN

- a) Dada la condición de medio propio, en lo relativo a la contratación, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- b) En cumplimiento de lo establecido en la Política Corporativa de Calidad y Medio Ambiente, se valorará positivamente, a la hora de la contratación, y en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación pública la calificación como “verde” de la empresa proveedora.
- c) Los proveedores de bienes y servicios contratados por la Fundación deberán de emitir las facturas, con todos los requisitos y formalidades que requiera la normativa vigente, en un plazo máximo de un mes desde la finalización del servicio o entrega del material y dentro del año natural en el que los servicios se presten, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se acuerde otra cosa por las partes.
- d) La Fundación procederá a hacer los pagos correspondientes a las facturas recibidas entre los días 20 y 25 de cada mes, por lo que el plazo máximo para abonarlas será, a lo sumo, en el mes siguiente al de la fecha de presentación.

7. POLÍTICA DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE

- a) La Fundación posee su Política Corporativa de Calidad y Medio Ambiente, cuyos objetivos generales son:
 - i. Hacer de la calidad un elemento básico en la cultura de la empresa.
 - ii. Aumento de la competencia y la concienciación del personal propio.
 - iii. La mejora continua de los servicios prestados por la Fundación, así como la gestión de sus actuaciones conforme a criterios ambientales y de prevención de la contaminación.
 - iv. Planificar y ejecutar sus actuaciones, de manera ordenada, racional y ausente de defectos, disminuyendo el impacto sobre el entorno.
 - v. Mejorar la gestión de los residuos generados, aplicando medidas adecuadas para la reducción, recuperación y reciclaje de los mismos, asegurando la correcta eliminación de los no recuperables.
 - vi. Reducir el consumo de recursos naturales, mediante la utilización de productos reciclados y/o reciclables y promover el ahorro energético.
- b) Asimismo, consta con un manual de buenas prácticas al objeto de minimizar el impacto medioambiental producido en el desarrollo de su actividad en el que se establecen las siguientes recomendaciones:

- Buen uso de la climatización.
- Configuración de los equipos para el ahorro de energía.
- No despilfarro de recursos (energía eléctrica, agua, papel, etc...)
- Comunicaciones internas a través de correos electrónicos.
- Separación y reciclaje de residuos.

8. APLICACIÓN Y VIGENCIA

- a) Este Manual de buen gobierno y buenas prácticas es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación y empleados de la Fundación, que actuarán de acuerdo con su contenido.
- b) La Fundación difundirá el Manual de buen gobierno y buenas prácticas remitiéndolo a todos y cada uno de sus áreas, así como publicándolo en su página web.
- c) El seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno será competencia de la Dirección General que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.
- d) Cualquier modificación requerirá la aprobación del Patronato.